

Radicado No. 70001-3121-003-2019-00036-00

Sincelejo, veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: Solicitud de Formalización y Restitución de Tierras
Demandante/Solicitante/Accionante: Julia Esther Mendoza Chamorro
Demandado/Oposición/Accionado: N/A
Predio: “El Guaymaro – Parcela 4” (FMI No. 342-901)

Revisada la constancia secretarial que antecede, se advierte que la UAEGRTD – Territorial Bolívar indicó haber iniciado las gestiones tendientes a la implementación del proyecto productivo a favor de la restituida. Así las cosas, se le requerirá que se sirva rendir informe en el que señale el estado actual de cumplimiento de dicha orden.

De otra parte, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio refirió que ninguna acción ha ejecutado respecto a la asignación del subsidio de vivienda a la señora JULIA ESTHER MENDOZA CHAMORRO toda vez que no ha sido priorizada por parte de la Unidad. De modo que, se le exhortará para que proceda de conformidad.

En otro orden de ideas, se instará al Juzgado Promiscuo Municipal de Ovejas que refiera el resultado de la comisión que le fue encomendada en el fallo que resolvió este asunto.

Asimismo, se reiterarán todas las órdenes contenidas en la sentencia del dieciocho (18) de junio de 2021, cuyo obediencia se echa de menos.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo (Sucre),

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Bolívar que informe el estado actual de la implementación del proyecto productivo a favor de la señora JULIA ESTHER MENDOZA CHAMORRO, en acatamiento a lo dispuesto en el ordinal décimo de la parte resolutive de la sentencia del dieciocho (18) de junio de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Bolívar que postule a la señora JULIA ESTHER MENDOZA CHAMORRO ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Vivienda para la asignación del subsidio de vivienda a su favor.

TERCERO: REQUERIR al Juzgado Promiscuo Municipal de Ovejas que indique el estado actual de la diligencia de entrega del predio “El Guaymaro – Parcela 4” a favor de la señora JULIA ESTHER MENDOZA CHAMORRO, para la cual se le comisionó de conformidad con el ordinal sexto de la parte resolutive del fallo prenombrado.

CUARTO: REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal (ordinales segundo, tercero y quinto), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (ordinal décimo primero), a la Secretaría de Salud de

Ovejas (ordinal décimo segundo) y al Servicio Nacional de Aprendizaje – Regional Sucre (ordinal décimo cuarto) que se avengan a cumplir cada una de las órdenes respectivas que les fueron dadas en la sentencia del dieciocho (18) de junio de 2021.

Por secretaría, remítaseles nuevamente copia del aludido fallo, a efectos de que puedan precisar el contenido y alcance de dichos exhortos.

QUINTO: CONCEDER a los requeridos el término de diez (10) días, contados a partir de su notificación, para dar respuesta a las disposiciones a su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS

JUEZ

JDSC/JACR

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 De Restitución De Tierras

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed556cfa7f25747d2a1e5a56e6426ca386f066b09c3db357864fef954513e31e**

Documento generado en 26/05/2022 01:06:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>